

Vengo en promover al empleo de Teniente General del Ejército, con antigüedad de 16 de diciembre de 1983 y efectos económicos de 1 de enero de 1984, al General de División del Ejército don Gustavo Urrutia Gracia, nombrándole Capitán General de la Primera Región Militar.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

1020 REAL DECRETO 68/1984, de 11 de enero, por el que se asciende al empleo de Teniente General del Ejército al General de División del Ejército don José Pérez-Iñigo Martínez, nombrándole Capitán General de Canarias.

Por existir vacante en el empleo de Teniente General del Ejército, en aplicación de la Ley 48/1981, de 24 de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto 2637/1982, de 15 de octubre, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984.

Vengo en promover al empleo de Teniente General del Ejército, con antigüedad de 10 de noviembre de 1983 y efectos económicos de 1 de diciembre de igual año, al General de División del Ejército don José Pérez-Iñigo Martínez, nombrándole Capitán General de Canarias.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

1021 REAL DECRETO 69/1984, de 11 de enero, por el que se nombra Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo al Almirante don Miguel Morgado Aguirre.

A propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984.

Vengo en nombrar Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo al Almirante don Miguel Morgado Aguirre, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1022 ORDEN de 5 de octubre de 1983 por la que se nombra funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Inspectores Financieros y Tributarios del Estado y se les adscribe en comisión a las Delegaciones de Hacienda que se expresan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 3147/1977, de 23 de noviembre y artículo 8.º del Reglamento del Cuerpo Especial de Inspectores Financieros y Tributarios del Estado, aprobado por Real Decreto 425/1981, de 27 de febrero y bases X y XI, de la Orden de 26 de marzo de 1981.

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Inspectores Financieros y Tributarios del Estado, a los alumnos de la Escuela de Inspección Financiera y Tributaria que han superado las pruebas exigidas, que se relacionan seguidamente por orden de puntuación y con expresión de las Delegaciones de Hacienda obtenidas en comisión de servicio, con las remuneraciones señaladas en los Presupuestos Generales del Estado en vigor y disposiciones complementarias.

A dichos funcionarios se les nombra a todos los efectos legales, incluso los económicos, a partir de la fecha de la presente Orden. En consecuencia, deben incorporarse a sus destinos salvo circunstancias oficiales que lo impidan con toda urgencia sin exceder del plazo posesorio.

Apellidos y nombre: Sanchez Serra, Rafael Emilio. Fecha de nacimiento: 2 de mayo de 1955. Documento nacional de identidad: 50.410.870. Número de Registro de Personal: A27HA/1357. Delegación de Hacienda de Badajoz.

Apellidos y nombre: Pérez-Cepeda Bernúdez de Castro, Javier. Fecha de nacimiento: 15 de diciembre de 1953. Documento nacional de identidad: 10.582.524. Número de Registro de Personal: A27HA/1358. Delegación de Hacienda de Orense.

Apellidos y nombre: Valle Bolaños, Miguel Angel de. Fecha de nacimiento: 18 de julio de 1937. Documento nacional de identidad: 571.204. Número del Registro de Personal: A27HA/1359. Delegación de Hacienda de Zamora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria, Delegaciones de Hacienda respectivas, los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario,

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1023 ORDEN de 25 de octubre de 1983 por la que se integra en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica a Maestros procedentes del Plan Profesional de 1931 que aprobaron los tres cursos del mismo y cursillistas de 1936 que aprobaron los dos ejercicios eliminatorios convocados por Decreto de 14 de marzo de 1936.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por Maestros de Primera Enseñanza que cursaron sus estudios por el Plan Profesional de 1931, y que aprobaron los tres cursos del mismo, o cursillistas de 1936 que aprobaron los dos ejercicios eliminatorios convocados por Decreto de 14 de marzo de 1936 («Gaceta» del 15), en las que solicitan su integración en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica, al amparo del Real Decreto de 2 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), Orden de 10 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y Orden de 23 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y para dar cumplimiento al citado Real Decreto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar integrados en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica a un nuevo grupo de Maestros de Primera Enseñanza que ha acreditado de modo fehaciente las circunstancias establecidas en el referido Real Decreto para su integración y que figuran en el anexo de esta Orden.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 329/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 24), y Orden de 7 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17), a los cursillistas de 1936 que se integran por la presente Orden se les reconoce la antigüedad de 1 de septiembre de 1936, si bien el percibo de haberes será exclusivamente por el tiempo de servicios efectivos que presten una vez posesionados del destino que se les asigne.

A los procedentes del Plan Profesional de 1931 se les reconoce la antigüedad de 1 de septiembre de 1936 cuando la terminación del tercer curso de la carrera hubiese sido anterior a dicha fecha; y cuando ésta hubiera sido posterior a la misma, la antigüedad será la que hubiese correspondido a su promoción, prescindiendo de las incidencias derivadas de la guerra civil española; y en ambos casos, los efectos económicos de percepción de haberes será como en el caso de los cursillistas de 1936.

Segundo.—Los Profesores que no cumplieron la edad de jubilación deberán, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», dirigir instancia a la Dirección Provincial del Departamento o a los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas que se les asigna, para que se les extienda nombramiento con carácter provisional, quedando obligados a participar en los concursos de traslados que se convoquen, para obtener destino en propiedad definitiva.

Tercero.—Los Maestros integrados por la presente Orden que fallecieron o cumplieron la edad de jubilación son integrados en la siguiente forma:

Cuando la fecha de su fallecimiento o cumplimiento de la edad de jubilación fuese anterior a 1 de noviembre de 1972, fecha de publicación del Decreto de 19 de octubre de 1972 de integración del Cuerpo de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria en el de Profesorado de EGB, la integración de los mismos se entenderá en el Cuerpo de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria; y cuando dichas fechas fuesen posteriores a 1 de noviembre de 1972, la integración se entenderá en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica.

La fecha de integración de estos Maestros es la de su fallecimiento o aquella en que cumplieron la edad de jubilación, y la antigüedad, conforme al Decreto de 13 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y deberán tramitar la